



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2024-MDM

Marcona, 14 de Junio del 2024



**VISTO:** La Sesión de Concejo Ordinaria N°11, de fecha 14 de Junio del 2024; Informe Legal N° 124-2024-OGAJ/MDM; Informe N°260-2024-GDE/MDM; Informe N° 1518-2024-GDTI/MDM; Informe N°155-2024-AJFC-UF-MDM; Informe N°157-2024-GDE/MDM; Informe N°028-2024-SGAPAI/MDM; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, i con la aprobación según corresponda.

Que, conforme al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenando de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EFF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N°29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones, que se corresponda, conforme a los criterios



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, asimismo de acuerdo al inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, se establece que: La lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo de Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que mediante Oficio N°034-2024-OSPA ARCA DE NOE, de fecha 08 de febrero del 2024; el presidente de OSPA ARCA DE NOE, Manuel Milla Hernández, señala que se comunica con la finalidad de alcanzar un listado de necesidades a atender en la pesca artesanal local, asimismo, indica que las necesidades de las OSPAS que integran la COPMAR en su mayoría son transversales.

Que, mediante Informe N°028-2024-SGAPAI/MDM, de fecha 20 de marzo del 2024, la subgerencia de apoyo a la Pesca Artesanal e Inversiones, manifiesta que el objeto del informe es solicitar la aprobación de la formulación de un proyecto de inversión pública para la pesca; asimismo indica que el proyecto tiene como objeto impulsar el desarrollo social de los pescadores artesanales a través de la creación de un instrumento de gestión que apoye en la toma de decisiones y sirva como herramienta en la ejecución de acciones a corto, mediano y largo plazo en el sector de la pesca artesanal del distrito de Marcona, para la subgerencia de apoyo a la pesca artesanal e inversiones; siendo denominado el proyecto "Plan de Desarrollo de la Pesca Artesanal local del Distrito de Marcona; finalmente concluye que el proyecto propuesto es una iniciativa necesaria como apoyo a la reactivación económica de nuestros pescadores artesanales, integrando la participación de organizaciones comunitarias y la Municipalidad; recomendado que el proyecto sea aprobado y ejecutado en el corto plazo."

Que, mediante informe N°157-2024-GDE/MDM, de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa que conjuntamente con la subgerencia de apoyo a la pesca artesanal e inversiones, viene trabajando de manera articulada con el fin de promover la pesca artesanal en nuestro Distrito; por lo tanto, solicita se revise el proyecto evalué la viabilidad de la propuesta del proyecto de inversión pública.

Que mediante Informe N° 155-2024-AJFC-UF-MDM, de fecha 13 de junio del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora, emite opinión favorable para la formulación de este tipo de proyectos, tenido como referencia el marco legal y los parámetros establecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para esta tipología de proyectos.

Que mediante Informe N° 1518-2024-GDTI/MDM; de fecha 13 de junio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la información emitida por la Unidad Formuladora para los fines pertinentes.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante Informe N° 260-2024-GDE/MDM, de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa conjuntamente con la sub gerencia de apoyo a la pesca artesanal e inversiones, solicita opinión respecto a proyectos de inversión pública – pesca artesanal e inversiones donde la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura da como opinión favorable.

Que, mediante Opinión Legal N° 124-2024-OGAJ/MDM; de fecha 13 de junio del 2024 opina **PROCEDENTE** aprobar la priorización del proyecto de inversión pública denominado: Plan de Desarrollo de la Pesca Artesanal Local del Distrito de Marcona.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la priorización del proyecto de inversión pública denominado “Plan de Desarrollo de la Pesca Artesanal Local del Distrito de Marcona”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Pesca Artesanal e Inversiones el cumplimiento del Plan de Trabajo 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias, Jefaturas y Subgerencias correspondientes para su correcta difusión

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE

